

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Recomendación: 013/2017

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **catorce de junio de dos mil diecisiete**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Visto el oficio número **PGJEC-DDHC/---/2017** con anexos, suscrito por el **Director de Derechos Humanos y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado**; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, y atento a su contenido, **téngase** a la autoridad responsable **por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.**

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable, manifiesta que se instruyó al Agente del Ministerio Público comisionado a la Dirección General de Responsabilidades a efecto de su competencia, de cumplimiento.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable, manifiesta que giró instrucciones para que el comisionado de la Dirección General de Responsabilidades continúe proporcionando información al quejoso.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que se procedió a realizar una inspección a los expedientes tramitados por el Lic. A1, determinándose iniciar un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra del mismo por presuntas irregularidades detectadas dentro de los expedientes a su cargo.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Ahora bien, del capítulo precedente se advierten **actos tendientes al cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo y tercero** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento de los mismos, dígamele a la autoridad responsable lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que la autoridad responsable remita a este organismo copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya en forma definitiva con la investigación de las carpetas de investigación iniciadas con motivo de las denuncias presentadas por el quejoso, así como el resultado de las mismas, se acordará lo que en derecho corresponda.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, una vez que la autoridad responsable acredite que se le ha brindado información al quejoso sobre el estado y los avances de las investigaciones realizadas dentro de las carpetas de investigación iniciadas con motivo de las denuncias presentadas, se acordará lo conducente.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable remita a este organismo copia debidamente certificada del auto mediante el cual se concluya en definitiva el procedimiento administrativo de responsabilidad recomendado, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.

JERV/MBA